

AUTO N°63

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1935-2019
Demandado FREDY IDROBO VILLA C.C.1.114.212.777

El Funcionario Ejecutor de la Regional Valle del Cauca del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 10240 del 03 de diciembre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Valle a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.5 del 16 de julio de Dos mil diecinueve (2019), se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedo debidamente notificado por página web el 19 de julio del 2022.

Que mediante Auto N°.39 del catorce (14) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023), se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia N°.113 del 23 de noviembre de 2018 proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cartago (V), en contra del señor **FREDY IDROBO VILLA** identificado con C.C. 1.114.212.777.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 20236020000016391 del 25 de julio Dos Mil Veintitrés (2023), procediendo a notificarse por página web, el diecisiete (17) de octubre de dos Mil Veintitrés (2023).

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el señor **FREDY IDROBO VILLA** identificado con C.C. 1.114.212.777, a la fecha no han realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 31 de julio de 2023, el señor **FREDY IDROBO VILLA** identificado con C.C. 1.114.212.777 adeuda por concepto de capital la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$619.860.) M/CTE** y por intereses moratorios **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVEVENTA Y CINCO PESOS (\$371.795) M/CTE** y por costas procesales **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$104.488) M/CTE**, para un total de **UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.096.143. 00) M/CTE**.

Valor del capital	\$619.860
Valor de intereses con corte al 31 de julio del 2023	\$371.795
Costas procesales	\$104.488
TOTAL	\$1.096.143

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el funcionario Ejecutor,

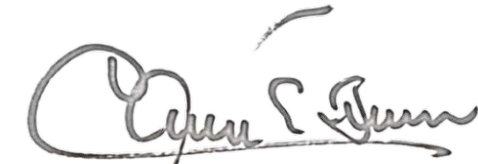
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia N°. sentencia N°.113 del 23 de noviembre de 2018 proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cartago (V), que ordeno el reembolso de prueba genética de ADN a favor del ICBF, liquidación que se realizó mediante Auto N°. Auto N°.39 del catorce (14) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023), dentro del proceso de cobro coactivo N°.1935 de 2019, que cursa en contra del señor **FREDY IDROBO VILLA** identificado con C.C. 1.114.212.777.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado señor **FREDY IDROBO VILLA** identificado con C.C. 1.114.212.777, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, dos (2) días del mes de noviembre de 2023






ESPERANZA CLAUDIA BRAVO

Funcionario Ejecutor

Oficina cobro Administrativo Coactivo

ICBF –Regional Valle del Cauca

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Janeth Maria Díaz-Profesional Universitaria		02/11/2023
Revisó	Esperanza Claudia Bravo- funcionaria Ejecutora- Oficina de Cobro Coactivo		02/11/2023
Control Legal	Esperanza Claudia Bravo- funcionaria Ejecutora- Oficina de Cobro Coactivo		02/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			